
BOLETÍN INFORMATIVO*

SENTENCIA

SALA CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DILACIONES EXCESIVAS, NOTIFICACIÓN PARA REANUDACIÓN DEL JUICIO

En fecha 18 d diciembre de 2014, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Francisco Antonio Carrasquero López, Expediente 11-0836, en la causa penal que se siguió por Miguel Ángel de Donato, en contra de grupo económico constituido por las sociedades mercantiles Servicios Aéreos, C.A., Rudy Export y Rudylogistic Group, C.A, por cobro de prestaciones sociales y otros conceptos laborales, se estableció:

“...Sentencia de la Sala Constitucional la cual establece como criterio vinculante que: En los casos en los cuales existan dilaciones excesivas que generen inseguridad respecto a la celebración de la audiencia oral y pública ante la Sala de Casación Social, se debe notificar a las partes para la reanudación del juicio, tomando en consideración lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo en concordancia con el artículo 14 del Código de Procedimiento Civil”.

Esta decisión fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.598 de fecha 9 de febrero de 2015.

Para revisar la sentencia completa, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/173408-1859-181214-2014-11-0836.HTML>

09 de febrero de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*